

Radicado: 010-2020-00145-00
Proceso: Declarativo – Deslinde y Amojonamiento
Demandante: INVERSIONES CONCIENTES S.A.S. “INVEHCO S.A.S.”
Demandado: INVERSIONES AXIS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud de nulidad por indebida integración del contradictorio, presentada por PEDRO JOSÉ PAEZ a través de apoderado. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad propuesta por PEDRO JOSÉ PAEZ mediante apoderada judicial a través de escrito allegado el 17 de noviembre de 2021. Lo anterior por cuanto el señor PEDRO JOSÉ PAEZ no es parte de este proceso y en consecuencia no se encuentra legitimado para proponer nulidades procesales. Frente al punto el artículo 135 el CGP dispone que la parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, señalando igualmente que se rechazará de plano, es decir sin traslados ni trámite alguno, la solicitud de nulidad que se proponga por quien carezca de legitimación.

Por otra parte, se niega la intervención del señor PEDRO JOSÉ PAEZ en este proceso, pues según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 400 del CGP, la demanda deberá dirigirse contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto de deslinde, y lo cierto es que los acreedores hipotecarios, como el señor PAEZ, no son titulares de derechos reales principales, en tanto la hipoteca es un derecho real accesorio¹. No existe entonces un litisconsorcio legal que deba integrarse y por ello no tiene aplicación lo previsto en el art. 61 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

¹ “CLASES DE DERECHOS REALES Y SU CONFIGURACIÓN LEGAL. Principales y accesorios...Son accesorios los que necesitan un derecho preexistente para poder subsistir, tales como la hipoteca, la prenda y la servidumbre” Libro de BIENES, Luis Guillermo Velásquez Jaramillo, Duodécima edición, pág. 117.

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce17fab3e5a35bb3d7f08e0204845c1c0ec029c5c30d0df046feda4a8ce9076**

Documento generado en 13/01/2022 09:23:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>